

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054755**  
de 13-12-2023

“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el sector Club Náutico de vela CEAN - la parcelación La Lorena del Lago Calima Darién, para la realización del evento COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL”.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución N.º 20233040038305 del 6 de septiembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6º de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1º establece:

*“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054755  
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el sector Club Náutico de vela CEAN – la parcelación La Lorena del Lago Calima Darién, para la realización del evento COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL”.

*normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.*

*Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.”*

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece:

*“ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.*

*(...)*

*Parágrafo 1°. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces”.*

Que el señor JUAN MANUEL VALENCIA, presidente de la Liga del Valle de Vela, mediante radicado No. 20239321949512 del 12 de diciembre de 2023, solicita la restricción fluvial del Lago Calima, sector Club Náutico de vela CEAN – la parcelación La Lorena del Lago Calima Darién, para la realización del evento COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL, el 15, 16 y 17 de diciembre de 2023.

Que la Inspectora Fluvial de Calima Salvajina (E), señora Cristina Isabel Quinayás Ortiz, mediante memorando No. 20239320133763 del 12 de diciembre de 2023, señala los recorridos, fecha y horarios del evento de la siguiente manera:

| FECHA                       | SECTOR                                                               | HORA                   |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 15, 16 y 17 de diciembre de | Club Náutico de vela CEAN – la parcelación La Lorena del Lago Calima | 10:00 a.m. – 4:00 p.m. |



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054755  
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el sector Club Náutico de vela CEAN - la parcelación La Lorena del Lago Calima Darién, para la realización del evento COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL”.

|       |        |  |
|-------|--------|--|
| 2023. | Darién |  |
|-------|--------|--|

Que la Inspectora Fluvial de Calima Salvajina (E), señora Cristina Isabel Quinayás Ortiz, mediante memorando No. 20239320133763 del 12 de diciembre de 2023 emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

CONCEPTO PREVIO

*“De manera atenta para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, en atención a documento recibido en esta dependencia radicado MT 20239321949512 de fecha 12 de diciembre 2023, remitido por el señor Juan Manuel Valencia Presidente Liga Vallecaucana de vela, en atención a la realización de la COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL DICIEMBRE 15-16-17- de 2023, se desarrollará el evento en la Sede Club Náutico de Vela CEAN hasta la Parcelación La Lorena Lago Calima y en sentido contrario, a partir de las 10:00 am hasta las 16:00 pm, para lo cual solicitan la correspondiente autorización y acto administrativo que restrinja el tránsito de embarcaciones en el sector.*

CONCEPTO PREVIO:

*Teniendo en cuenta que mediante comunicación motivada de fecha y radicada en esta dependencia con el numero MT20239321949512 de fecha 12 de diciembre de 2023, donde se indica el interés en realizar las competencias en las fechas y horas indicadas, además de manifestar las medidas de seguridad con ocasión de la realización del evento, y se presenta el Plan de Contingencia como anexo para este tipo de eventos, Permiso emitido por el municipio de Restrepo Valle jurisdicción a la que se hace parte, cobertura de pólizas para los deportistas, además se puntualiza en la importancia de los elementos de logística, promoción, difusión y seguridad a tener en cuenta a la realización del evento.*

*Por lo indicado, y considerando el compromiso expuesto en dar cumplimiento a lo manifestado y al requerimiento en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos y de la normatividad vigente sobre el modo, se emite CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACION, indicando a los organizadores que se informe y coordine con las oficinas municipales de Gestión de Riesgo de Desastres en atención a condiciones por próxima temporada de lluvias, que se realice recorrido previo identificando y señalando puntos de riesgo, es responsabilidad poner en conocimiento a los navegantes del sector sobre el paso de las embarcaciones, de manera que se tomen las medidas de seguridad y prevención necesarias;*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054755  
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el sector Club Náutico de vela CEAN – la parcelación La Lorena del Lago Calima Darién, para la realización del evento COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL”.

*asimismo la organización deberá coordinarla con la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte – Grupo Multimodal las medidas de apoyo y verificación para garantizar la seguridad de participantes y otros usuarios del modo, organismos de socorro y demás entidades que puedan contribuir en el buen desarrollo del evento”*

Que, en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Inspección Fluvial de Calima Salvajina, medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización del evento COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL, en el Lago Calima sector Club Náutico de vela CEAN – la parcelación La Lorena, en las siguientes fechas, recorridos y horarios:

| FECHA                             | SECTOR                                                                      | HORA                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 15, 16 y 17 de diciembre de 2023. | Club Náutico de vela CEAN – la parcelación La Lorena del Lago Calima Darién | 10:00 a.m. – 4:00 p.m. |

**ARTÍCULO 2º. -** El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Calima Salvajina, en el marco de sus competencias supervisará todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento que serán dispuestas por el realizador del evento.

**ARTÍCULO 3º. -** El señor JUAN MANUEL VALENCIA, presidente de la Liga del Valle de Vela, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.

2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054755**  
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el sector Club Náutico de vela CEAN - la parcelación La Lorena del Lago Calima Darién, para la realización del evento COPA CALIMA DE VELA II VALIDA MULTICLASES TWINTIP RACE Y WINGFOIL”.

4º.- Coordinar todos las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.

6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

**ARTÍCULO 4º.** El señor JUAN MANUEL VALENCIA, presidente de la Liga del Valle de Vela, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten en el Lago Calima, Valle del Cauca, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA**  
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Néstor José Herrera Ch.  
Revisó: Lázaro Dimas González A.

